

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 1017
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00086-00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante:	JOHN ANDRÉS DUQUE CÁRDENAS
Demandado:	LAURA MARÍA RIVERA RINCÓN
Decisión:	TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO

Mediante memorial recibido el dos (02) de julio de 2021, la abogada OFELIA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ, apoderada judicial del demandante JOHN ANDRÉS DUQUE, manifestó que desiste de la demanda presentada en contra de la señora LAURA MARÍA RIVERA como representante del menor de edad M.D.R.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la parte demandada no ha sido notificada y que la petición que eleva la parte demandante se ajusta a lo dispuesto en el artículo 314 del código general del proceso, se acepta el desistimiento de las pretensiones.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que realiza la parte demandante, por ajustarse a los requisitos del artículos 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Dispóngase su archivo previa cancelación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b74b1b6f8152935fab17f5457486791f738046f0ed5ce21fa5bc2ef9ef4b16**

Documento generado en 21/07/2021 07:30:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**